

6. Area/as que se pretenden conectar con la programación educativa del equipamiento:

7. Exposición de todos los argumentos que se consideren para demostrar que el grupo de alumnos que se propone para la actividad se encuentra en el marco de una programación escolar en la que se contempla adecuadamente la Educación Ambiental. Se deben exponer tanto éstos como otros argumentos que justifiquen la conveniencia de la participación del grupo-clase en el equipamiento.

Los solicitantes podrán acompañar si así lo desean, documentación anexa en relación a lo anterior.

ANEXO II

SOLICITUD DE ACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL EN EQUIPAMIENTOS CURSO 1997/8

Modalidad de actividad solicitada: Subráyese la que proceda.

Modalidad A

Modalidad B

Nombre del Centro:

Dirección:

Localidad:

Provincia:

Código postal:

Teléfono:

¿Es Centro de Atención Educativa Preferente?: SI NO
 Número de alumnos/as que componen el grupo: 24-48

Grupo-clase de alumnos (4.º Primaria A, 3.º ESO C...):

Para Secundaria, departamento/s solicitantes:

Area/as que se pretenden conectar con el programa educativo del equipamiento:

Primer profesor responsable:

Area que imparte:

Núm. R.P.(DNI en su defecto):

Domicilio particular:

Tlf.:

Segundo profesor responsable:

Area que imparte:

Núm. R.P.(DNI en su defecto):

Domicilio particular:

Tlf.:

Fechas preferentes para el equipamiento (indicar dos semanas orientativas de las comprendidas entre enero y la primera semana de junio)

Primera fecha:

Segunda fecha:

En a de de 199..

El profesor/es/as

Sello centro

Vº Bº El Director/a

ILMA. SRA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACION Y FORMACION DEL PROFESORADO.

(Nota: Esta solicitud deberá ir acompañada inexcusablemente del documento del Consejo Escolar aprobando la participación en la actividad.)

RESOLUCION de 31 de octubre de 1997, de la Dirección General de Evaluación y Formación del Profesorado, por la que se procede a realizar la convocatoria de profesorado que imparta las enseñanzas que regula la LOGSE para la elaboración de informes de proyectos editoriales.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para la enseñanzas de Régimen General y su uso en los Centros Docentes de Andalucía, contempla que la Administración educativa procederá a establecer una nueva regulación del sistema de supervisión de los proyectos editoriales a partir de los cuales se elaboren los correspondientes libros y materiales curriculares susceptibles de ser utilizados por los Centros docentes de Andalucía que impartan enseñanzas de régimen general, arbitrando para ello un modelo de supervisión consecuente con la nueva ordenación del sistema educativo.

Del mismo modo, en su artículo 2.º apartado 2, dispone que la supervisión de los proyectos editoriales consistirá en su estudio y análisis por parte de la Consejería de Educación y Ciencia, a los efectos de su autorización para el uso de los centros docentes.

La Orden de 24 de junio de 1992 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las Enseñanzas de Régimen General y su uso en los Centros Docentes de Andalucía, dispone que para el estudio y análisis de los proyectos editoriales presentados se constituirá una comisión, la cual podrá recabar la información y el asesoramiento de los especialistas que considere oportunos.

Igualmente, el Decreto 158/1996 de 7 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia dispone en su artículo 8 punto 2.3 que es competencia de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado la determinación, en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma Andaluza, de los criterios pedagógicos que regulen el uso y características del material didáctico, libros de texto y material curricular, así como su autorización.

Por otra parte, la Orden de 18 de septiembre de 1995, por la que se aprueba el baremo para la remuneración del personal que participe en actividades de formación y otras actividades análogas dirigidas al profesorado de niveles educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 2.º, que el personal funcionario, eventual e interino, que preste servicios en la Administración de la Junta de Andalucía, podrá recibir indemnizaciones para la realización de tareas de docencia, dirección, coordinación, seguimiento, elaboración de materiales o evaluación.

Por todo ello, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado ha resuelto:

Primero. Objeto de la Convocatoria.

Convocar al profesorado que imparte las enseñanzas que regula la LOGSE con objeto de formar parte de una base de expertos en diversas áreas y/o materias para la realización de informes sobre Proyectos Editoriales y la supervisión de los libros y materiales curriculares correspondientes. Para la realización de estos informes se seleccionarán a maestros-as y/o profesores-as que impartan las enseñanzas que regula la LOGSE. Esta convocatoria se ajustará a lo establecido en la presente Resolución.

Segundo. Participación.

1. Podrán participar en esta convocatoria todos los funcionarios docentes con destino provisional o definitivo con al menos cuatro años de antigüedad como funcionario de carrera en el cuerpo correspondiente.

2. Condiciones de participación. Los solicitantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las siguientes condiciones:

1. Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de Profesores de las Enseñanzas que regula la LOGSE.

2. Encontrarse en situación de servicio activo.

3. Haber ejercido la docencia al menos durante cuatro años académicos como funcionario de carrera.

4. Impartir las áreas o materias adecuadas a la especialidad por la que se presenta para la elaboración de informes.

5. Haber participado en cursos de formación permanente o tener la autoría de publicaciones sobre aspectos científicos o didácticos relacionados con la especialidad por la que se concursa en virtud de lo expuesto según el modelo de Anexo II.

Tercero. Selección.

1. La selección se realizará por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a propuesta de una Comisión presidida por la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado o persona en quien delegue, e integrada por: El Jefe de Servicio de Planes de Estudio, un Inspector del Servicio de Inspección Técnica de Educación, el Jefe de Servicio de Evaluación Educativa y un funcionario de dicha Dirección General designado por la Presidenta que actuará como secretario con voz, pero sin voto.

La comisión realizará la propuesta de selección integrada por el Profesorado que reúna las condiciones recogidas en el artículo segundo, de acuerdo con los criterios que figuran en el anexo 2.

Las listas provisionales de aspirantes seleccionados se harán públicas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, con lo que se abre un plazo de reclamación de cinco días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de la lista. Estudiadas las reclamaciones, se publicará en BOJA la propuesta definitiva.

2. El número de seleccionados para cada uno de los ciclos, áreas o especialidades para los que se consideren capacitados estará en función de lo que demanden las necesidades siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en la presente Resolución.

3. La selección se hará por orden de puntuación en cada una de las áreas en las que se encuentran capacitados.

4. Los maestros adscritos al Primer Ciclo de la ESO, sólo podrán realizar informes correspondientes a Proyectos Editoriales de 1.º y 2.º de ESO. (Primer Ciclo).

Cuarto. Documentación.

Los aspirantes presentarán la solicitud según el modelo del Anexo I, en la Consejería de Educación y Ciencia, a través del Registro General o en el buzón de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51 de la LGCA.

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia compulsada del título de funcionario en la que aparezca la especialidad por la que se presenta o documento acreditativo de la misma (habilitación).

c) Hoja de servicios certificada y cerrada a 31 de octubre de 1997.

d) Documentación acreditativa de los méritos que se aducen.

Los documentos se presentarán en original o copia conforme al Decreto 204/95.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sexto. Resolución.

La Directora General de Evaluación Educativa y Formación de Profesorado dictará la Resolución de la convocatoria y ordenará su publicación en el BOJA.

Séptimo. Funciones de los maestros-as y profesores-as seleccionados.

Serán funciones de los docentes seleccionados las siguientes:

1. Realizar informes sobre los Proyectos editoriales presentados para la posterior supervisión y autorización de los libros y materiales curriculares correspondientes.

2. Revisar las alegaciones procedentes de determinados Proyectos Editoriales que no reúnan los requisitos exigidos.

3. Supervisar los libros y materiales curriculares correspondientes a los Proyectos editoriales informados.

4. Mantener los necesarios contactos con la Consejería de Educación y Ciencia a efectos de recogida de los Proyectos Editoriales, entrega de informes o información sobre los mismos. Dichos contactos se harán fuera del horario de trabajo con objeto de no interferir la jornada laboral del profesorado.

La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado podrá encomendar los trabajos objeto de esta convocatoria a los docentes seleccionados en función de las necesidades de esta Dirección General, teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenida y su adecuación por su currículum a la tarea propuesta.

5. Mantener la confidencialidad de los encargos realizados. La Consejería de Educación y Ciencia salvaguardará el anonimato de los profesores y profesoras seleccionados que realicen los correspondientes informes de los proyectos editoriales.

Octavo. Retribuciones.

Las retribuciones de los trabajos encomendados se harán atendiendo a lo establecido en la Orden de 18 de septiembre de 1995, por la que se aprueba el baremo para la remuneración del personal que participe en actividades de formación y otras actividades análogas dirigidas al profesorado de niveles educativos no universitarios de la Comunidad de Andalucía.

Noveno. Resolución.

Contra la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA, podrá interponerse -previo al Contencioso-Administrativo- recurso ordinario (art. 48 LGACA en relación con los arts. 107 y 114 LRJAP) ante el Consejero de Educación y Ciencia.

Sevilla, 31 de octubre de 1997.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Don
 con núm. R.P.: y DNI:, solicita formar parte de la bolsa de expertos para informar sobre Proyectos Editoriales y materiales curriculares presentados por las Editoriales.
 Centro de destino: Teléfono:
 Dirección particular:
 Teléfono:.....
 Especialidad por la que participa:

- Educación Infantil ()
- Educación Primaria ()
- Idioma extranjero Inglés - Primaria ()
- Idioma extranjero Francés - Primaria ()
- Educación Física - Primaria ()
- Música-Primaria ()
- Ciencias Sociales, Geografía e Historia - ESO ()
- Ciencias de la Naturaleza - ESO ()
- Matemáticas ESO ()
- Lengua Castellana y Literatura - ESO ()
- Lengua Extranjera Inglés - ESO ()
- Lengua Extranjera Francés - ESO ()
- Educación Física - ESO ()
- Música - ESO ()
- Educación Plástica y Visual - ESO ()
- Tecnología - ESO ()
- Otra área o materia de ESO, Bachillerato, F.P., o Enseñanzas Especiales. Area o Materia:

..... *
 (*Indicarla)

() Marcar con una x sólo si se es Maestro adscrito al Primer Ciclo de la ESO.

En Sevilla a de de 1997.

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACION EDUCATIVA Y FORMACION DEL PROFESORADO

ANEXO II
 Criterios de Selección

BAREMO	
MERITOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Experiencia docente. 1.1. Por cada año de experiencia docente que exceda de los exigidos en esta convocatoria: 0.25 puntos. Máximo: 2 puntos.	Hoja de servicios realizados, debidamente cumplimentada y certificada por los servicios competentes.
2. Formación Permanente 2.1. Por cursos de formación permanente del profesorado impartidos, relacionados con la especialidad a la que se concursa: 0.2 por cada 10 horas de curso. Máximo: 3 puntos. 2.2. Por cursos de formación permanente del profesorado recibidos, relacionados con la especialidad a la que se concursa: 0.1 por cada 10 horas de curso recibido. Máximo: 2.5 puntos. 2.3. Por cada año de participación en Seminarios Permanentes, Grupos de Trabajo y Proyectos de Innovación: 0.25 puntos. Máximo: 2 puntos.	Fotocopia compulsada de la certificación de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración. Fotocopia compulsada de la certificación de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración. Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente de la Consejería de Educación y Ciencia, de la Delegación Provincial o del Centro de Profesores que corresponda.
3. Publicaciones y Ponencias 3.1. Publicaciones sobre aspectos científicos o didácticos relacionadas con la especialidad por la que se concursa: 0.25 po cada Publicación. Máximo: 2 puntos 3.2. Ponencias y comunicaciones, publicadas en actas, sobre aspectos científicos o didácticos relacionados con la especialidad a la que se concursa: 0.25 puntos por ponencia Máximo: 1 punto.	Los ejemplares correspondientes indicando el I.S.B.N. o sus fotocopias compulsadas. Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias compulsadas.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 31 de octubre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María del Carmen Cabrera López Secretaria del Ayuntamiento de Canjayar (Almería), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María del Carmen Cabrera López, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 23246166/68/A3015, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Canjayar (Almería), así como acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del

Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto: Nombrar a doña María del Carmen Cabrera López, N.R.P. 23246166/68/A3015, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Canjayar (Almería).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 31 de octubre de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.